



SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO

Presente

Los CC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES y ANGEL DUEÑAS BARAJAS, Municipales integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA y VIVIENDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de los asuntos pendientes por dictaminar provenientes de la administración 2006-2009, se encuentra el memorándum No. 02-S-919/09, suscrito por el entonces C. Secretario del H. Ayuntamiento, JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-902/2009, signado por el ARQ. JULIO DE JESUS MENDOZA JIMENEZ, quien fungía como Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo el Dictamen de Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento "RESIDENCIAL SANTA MARIA", ubicado al norte de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- La solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C.P. SALVADOR CONTRERAS ASSAM, en su carácter de Promotor del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL SANTA MARIA", con fecha 07 de septiembre del 2009 presentó, ante la dependencia municipal, oficio sin número en que solicita la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento, ubicado al norte de esta ciudad de Colima.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDUEV-900/2009, de fecha 12 de octubre de 2009, expedido por el entonces ARQ. JULIO DE JESUS MENDOZA JIMÉNEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y con lo exigido en el artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos respecto a que el promotor hará entrega al H. Ayuntamiento de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y equipamiento que se establecieron en el Programa Parcial.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de 10,285.93 M², de los cuales 5,899.17 M² corresponden al área de vialidad y 4,386.76 M² al área vendible., mismos que se distribuyen en 11 lotes que son los siguientes:

MANZANA	LOTE	CALLE	TIPO/USO	SUP. VENDIBLE M ²	SUP. CESION
02-01-13-044	16	Av. José Alcaraz	MD-2	373.28	
	17	Av. José Alcaraz	MD-2	370.99	
02-01-13-045	16	Av. José Alcaraz	MD-2	314.28	
	17	Av. José Alcaraz	MD-2	347.62	
	18	Av. José Alcaraz	MD-2	314.95	

*ELIG



SALA DE REGIDORES

02-01-13-046	4	Av. José Alcaraz	MD-2	709.80	
	5	Av. José Alcaraz	MD-2	422.61	
	6	Av. José Alcaraz	MD-2	438.68	
	7	Av. José Alcaraz	MD-2	429.26	
	8	Av. José Alcaraz	MD-2	375.52	
	9	Av. José Alcaraz	MD-2	289.77	
				AREA VENDIBLE	4,386.76 M ²
				AREA VIALIDAD	5,899.17 M ²
				TOTAL	10,285.95M ²

CUARTO.- Que la Tercera Etapa a incorporar, comprende una totalidad de 11 lotes de Tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-2), que en su conjunto integran una superficie de área vendible de 4,386.76 M²., destinándose para vialidad una superficie de 5,899.17 M², teniendo como superficie total 10,285.95 M². Etapa que no contempla área de cesión para el Ayuntamiento, ya que conforme a la Modificación de la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL SANTA MARIA", nwo. DGDUEV-412/2009 de fecha 01 de junio de 2009, específicamente se establece el área de cesión dentro de la Primera Etapa.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano efectuaron la supervisión de los servicios con los que cuenta la Tercera etapa del citado fraccionamiento, verificando que si cumplieran con las especificaciones y características autorizadas en el Programa Parcial de Urbanización, levantándose Minuta de Visita de fecha 05 de octubre del 2009, otorgándose la factibilidad para la Incorporación de la a Tercera etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL SANTA MARIA".

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación de la Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL SANTA MARIA", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 10,285.93 M², de los cuales 5,899.17 M² corresponden al área de vialidad y 4,386.76 M² al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL SANTA MARIA", comprende un total de 11 lotes Tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-2).

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.



SALA DE REGIDORES

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que en los términos de la fracción V, del artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio. Así mismo, comunique a la Dirección de Catastro Municipal para efecto de que realice el reavalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

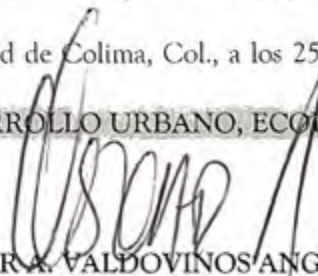
SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes del predio urbanizado, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, verifique el estado que guarda la escrituración del área de cesión a favor de esta Entidad Pública Municipal, que fue incorporada al municipio en la Primera Etapa, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 132 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima,

NOVENO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 965,749.90 (Novecientos sesenta y cinco setecientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), con póliza de fianza No. 3202 3071 0001003095 00000 0000, de fecha 01 de junio de 2009, expedida por Afianzadora Insurgentes, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2009.

LA COMISION DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA


LE. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Presidente


ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES
Secretario


LIC. ANGEL DUENAS BARAJAS
Secretario



MEMORANDUM N° 02-S-919/09

C.P. JORGE TERRÍQUEZ MAYORAL,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda,
Presente.

Remito a esa Comisión la comunicación N° DGDUEV-902/2009, suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante la cual envía los dictámenes para la Incorporación Municipal de *Girasoles II* etapa única y *Residencial Santa María tercera etapa*

Lo anterior para que esa comisión elabore los dictámenes que considere, deben ser presentados al pleno del H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 13 de octubre de 2009



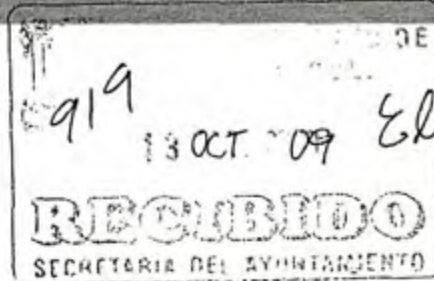
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

J. C. Velázquez Cottier
LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER.

- c.c.p. C. Gonzalo Verduzco Genis. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.
- c.c.p. C. Adreana Salazar Serrano. Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.



139



Of. Núm.-.DGDUEV-902/2009
Colima, Colima, 12 de Octubre de 2009.-

LIC. JULIO CÉSAR MARIN VELÁZQUEZ COTTIER.
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

Anexo a la presente envío a usted, los dictámenes para la Incorporación Municipal que se enlistan a continuación, lo anterior, para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

PROYECTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1 "GIRASOLES II" ETAPA ÚNICA	AL NORTE DE ESTA CD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
2 "RESIDENCIAL SANTA MARÍA" 3° ETAPA		

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA
ARQ. JULIO DE JESUS MENDOZA JIMÉNEZ.

C.c.p.- C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Mismo fin.
C.c.p.- Archivo.

JJM/JJACM/SZGR/ELY.

FECHA DE EMISIÓN	MONTO DE LA FIANZA	FIANZA
01/06/2009	\$965,749.90	3202 3071 0001003095 000000 0000

AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SHCP SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE

(NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)



INSURGENTES
AFIANZADORA

PÓLIZA DE FIANZA

Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario.

ANTE: MUNICIPIO DE COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: SALVADOR CONTRERAS ASSAM, CON DOMICILIO EN AV REY COLIMAN 322 COL. CENTRO COLIMA C.P. 3000 COLIMA

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COAS751018ED7

LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION E INCORPORACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 287 Y 306 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTE A EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA MARIA", ESTA FIANZA NO PÓDRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE MUNICIPIO DE COLIMA, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, Y PARA EL EFECTO AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA MENCIONADA DE \$965,749.90 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) Y ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981.
AOM/MIBG.....*

Recibido:
EJ
7/Jun/09



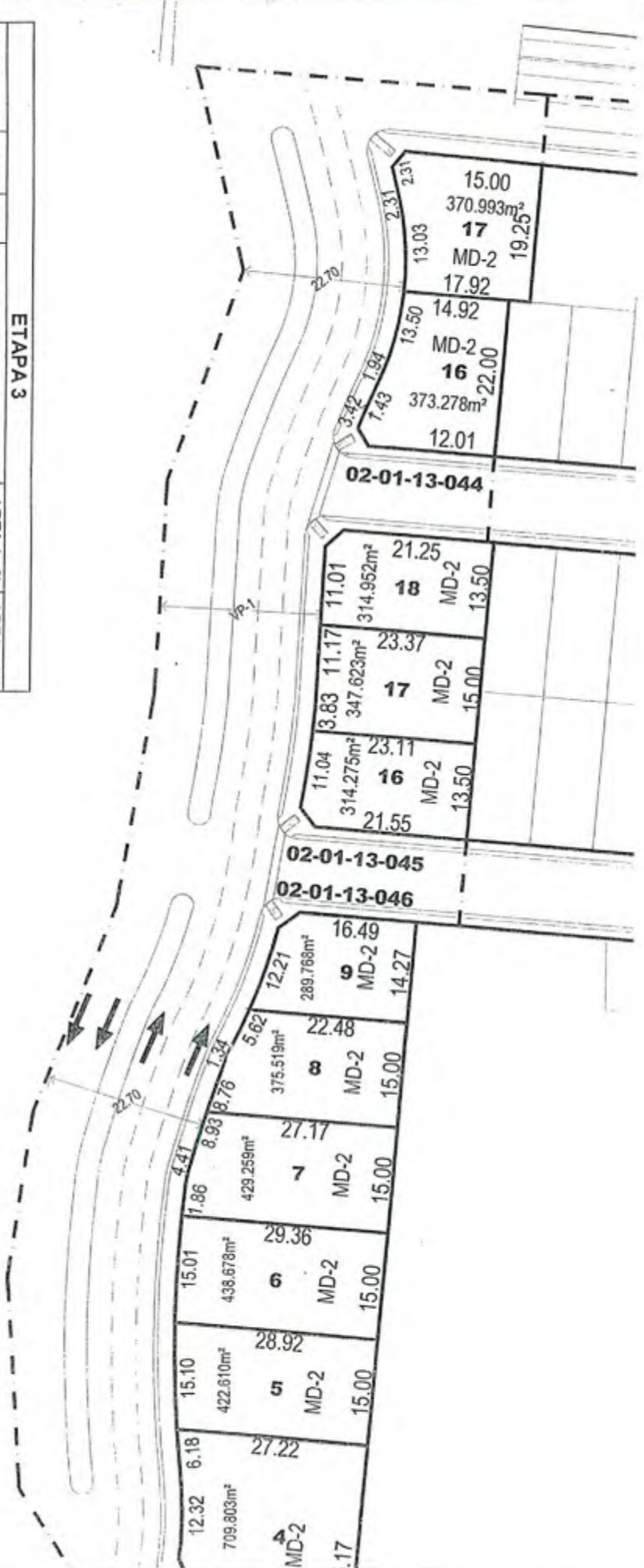
RESIDENCIAL
STA. MARIA
VARIOS ETAPAS
(TODAS)
20%

SUSCRIPTOR ALEJANDRA OCHOA DE LA MORA
AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

Alejandra Ochoa de la Mora

AUTORIZO HÉCTOR VILLARODRIGUEZ
GERENTE SR

RI0000210764



ETAPA 3

MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	AREA (m2) VENDIBLE	AREA (m2) CECION
02-01-13-044	16	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	373.28	
02-01-13-044	17	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	370.99	
02-01-13-045	16	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	314.28	
02-01-13-045	17	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	347.62	
02-01-13-045	18	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	314.95	
02-01-13-046	4	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	709.80	
02-01-13-046	5	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	422.61	
02-01-13-046	6	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	438.68	
02-01-13-046	7	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	429.26	
02-01-13-046	8	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	375.52	
02-01-13-046	9	MD-2	AV. JOSE ALCARAZ	289.77	
TOTAL AREA VENDIBLE				4,386.76	
TOTAL AREA DE CESION					

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA 3	
AREA VENDIBLE	4,386.76
AREA DE CESION	0.00
AREA DE VALIADAZ	5,495.17
AREA TOTAL	10,281.92